

# Boletín

## N° 31

### **RECOMENDACIONES MÍNIMAS ESPECIALES DE CONTROL Y SEGURIDAD PARA EL COBRO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR**

En razón a que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, decretó nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en consecuencia, se hace necesario mantener vigentes las estrategias que faciliten el cobro del subsidio por parte de los adultos mayores, algunos de los cuales se encuentran cobijados por la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo establecida por el Gobierno Nacional, (Resolución N° 464 del 18 de marzo de 2020), es importante recordar los requisitos mínimos para facilitar el cobro de los mismos, razón por la que insistimos en recordar algunas de las medidas más importantes que deben ser tenidas en cuenta para adelantar de manera segura y ordenada el citado proceso:

1. Los Señores Alcaldes Municipales, dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, son los responsables de garantizar el orden y la salubridad pública dentro de su territorio, para lo cual podrán expedir normas especiales que conlleven a evitar innecesarias concentraciones de personas, exposición al riesgo de población vulnerable y minimizar el riesgo de contagio a la población en general;
2. En desarrollo de dichas atribuciones, los Señores Alcaldes Municipales han emitido normas y disposiciones locales de orden público, que restringen la movilidad y el tránsito de personas en el sector urbano y rural, que, por elemental lógica, deben ser acatadas por las personas y entidades que habitan y trabajan en el área municipal;
3. Para facilitar el cobro de los subsidios a los Adultos Mayores de su Municipio, los Señores Alcaldes deben acompañar las normas municipales con las disposiciones emitidas por el nivel central de la administración pública, en especial aquellas que tienen que ver con las excepciones para el cumplimiento de la cuarentena preventiva obligatoria que fueron reglamentadas por el Gobierno Nacional;
4. En desarrollo de las políticas locales de orden público, los Señores Alcaldes Municipales deben informar y coordinar con nuestros OPERADORES DE PAGOS, y estos a su vez informarle a FIDUAGRARIA S.A., la estrategia que utilizará el Municipio para garantizar orden de la ciudadanía al momento del pago, evitar innecesarias concentraciones de público y minimizar filas que no guarden el cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular han sido expedidas en profusas indicaciones emitidas por el Gobierno Nacional.
5. Para este fin, se recomienda llegar a acuerdos puntuales, entre Alcaldes y OPERADORES DE PAGOS, sobre desembolsos por “pico y cédula”; y/o, orden por edad priorizando a los de mayor edad; y/o género por días (hombres o mujeres), etc., siempre teniendo cuidado que los desembolsos se efectúen directamente en



**Fiduagraria**  
Filial del Banco Agrario  
Semilla de Inversión Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

**EQUIDAD**

# Boletín

## N° 31

los puntos de pago, previo el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y de salubridad para los usuarios y para los trabajadores de dichos puntos de pago.

6. Para la realización de los pagos, consideramos de vital importancia tener en cuenta las siguientes instrucciones mínimas:
  - i. Se debe coordinar estricto orden en las posibles filas de espera; no es conveniente tener más de veinte personas por hora, tomando medidas de prudente distanciamiento social entre ellas;
  - ii. En caso de existir salas de espera con sillas, siempre se debe dejar silla de por medio entre las personas que esperan turnos para ser atendidas;
  - iii. Si en la fila de espera se encuentran adultos mayores de setenta (70) años, éstos deben ser atendidos con prioridad;
  - iv. Para el pago de subsidios a través de terceros debidamente autorizados, se deben tener en cuentas las instrucciones que sobre el particular han sido impartidas por el Ministerio del Trabajo (Circular #025 del 26/03/2020, Numeral 3, Literal B; Resolución #0852 del 30/03/2020, Artículos 3, 4 y Parágrafo); Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa #012 del 27/03/2020) y Boletín de FIDUAGRARIA S.A. #026 del 27/03/2020.
  - v. Se debe tener en cuenta la adecuada revisión de autorizaciones para cobro otorgadas a terceros, teniendo en cuenta la plena identificación del autorizado, absteniéndose de efectuar pagos a menores de edad y a extranjeros con documento de identidad no autorizado, siempre exigiendo la autorización escrita del Adulto Mayor y tomando, sin excepción, el registro biométrico del autorizado.
  - vi. En cada punto de pago, se deben guardar todas las disposiciones de asepsia que han sido dispuestas por parte del Ministerio de Salud y de Protección Social y en el protocolo que sobre el particular está publicado en la página WEB: [www.fondodesolidaridadpensional.gov.co](http://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co), normas que les sugerimos consultar permanentemente.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020